

UNIDAD 2

Legislación mercantil

Objetivos:

Al finalizar la unidad, el alumno:

- Identificará a los sujetos comerciantes y a los actos de comercio como las instituciones fundamentales del Derecho Mercantil.
- Describirá las principales características de las operaciones de crédito reguladas por el Derecho Mexicano.
- Distinguirá las diferencias entre acto civil y acto de comercio.
- Explicará las principales características de los distintos contratos mercantiles que se regulan en la legislación mexicana.
- Describirá qué es la empresa y la propiedad industrial, así como cuáles son sus elementos y signos distintivos respectivamente.
- Identificará las diferencias existentes entre los modelos de utilidad y los diseños industriales.
- Definirá qué es la microindustria y cuáles son sus características constitutivas.

Primera Parte: El comerciante y los actos de comercio

2.1. Introducción

En la unidad anterior te hicimos notar, entre otras cosas, que todas las personas hemos realizado actos de comercio, pero que no por esto somos comerciantes. Ahora es necesario que conozcas a los **sujetos** del Derecho Mercantil como un género de personas a quienes se les aplican las normas jurídicas comerciales, y a los **comerciantes** como una especie de ese género que ha creado una gran variedad de figuras jurídicas (documentos, actos, contratos, organizaciones, etc.) que por ser privativas de su quehacer cotidiano son mercantiles. Así, podrás conocer y entender el uso y alcance de aquellos elementos que forman parte de la propiedad industrial, entre los cuales encontrarás a las marcas, patentes, los avisos y nombres comerciales, dibujos y modelos industriales

Recuerda, pues, que el Derecho Mercantil regula entre otros aspectos a los actos de comercio, independientemente de quién los realice.

2.2. El Comerciante

Es importante, para comprender los límites y alcances del Derecho Mercantil, delimitar la figura del comerciante.

Aunque nuestro Derecho Mercantil está delimitado por los actos de comercio, la realidad es que tales conceptos se entienden y se precisan mediante la figura del comerciante. Tal es el caso de aquellos actos que se consideran como de comercio en función de la persona que los realiza.

En principio, puede decirse que los comerciantes son aquellas personas físicas o colectivas (morales) que, con fines de lucro, se dedican de manera habitual a la intermediación entre los productores de bienes o servicios, y los consumidores de éstos, agilizando y promoviendo la circulación de la **riqueza**.

En la unidad anterior se aclaró que el **concepto jurídico de comerciante** es muy diferente al **concepto económico de comerciante**. Recuerda que para efectos del Derecho Mercantil se considera como comerciantes a los que compran para revender, es decir, a quienes realizan una intermediación mercantil; sin embargo, no están inmersos en los conceptos tradicionales de lo que por comerciante se entiende, ya que, por ejemplo, son comerciantes muchas personas que no compran ni venden y que realizan actividades que no tienen que ver con estos conceptos tradicionales de comercio, como en el caso de las actividades agrícolas, industriales o mineras. Hay actos que se consideran de comercio, independientemente de quién los realice.

Ejercicio 1. De los ejemplos que se mencionan a continuación, indica en cuáles casos se hace referencia a un comerciante en sentido jurídico.

1) Alberto realiza profesionalmente actividades relativas a la empresa de la construcción.

2) Bernardo realiza profesionalmente actividades relativas a la manufactura de productos.

3) Carolina realiza profesionalmente actividades relativas a la industria editorial.

4) Daniela se dedica a la compraventa habitual y profesional de inmuebles.

5) Eduardo tiene una librería.

6) Fernanda tiene una cadena de talleres tipográficos.

Como podrás observar, en todos los casos se trata de comerciantes, incluso desde el punto de vista económico. Analiza el artículo 75 del Código de Comercio y comprueba por ti mismo la afirmación anterior.

En el sistema jurídico mexicano existen dos criterios para distinguir quiénes son comerciantes. El primer criterio, llamado **criterio material**, establece que son comerciantes aquellos que efectivamente se dedican al comercio.

El **criterio formal** establece que se van a considerar como comerciantes aquellos que adopten una forma determinada o se inscriban en ciertos registros especiales. ¿Influirá en éstos la habitualidad o los objetos con que realicen sus operaciones?

2.2.1 Comerciante individual

Toda persona física que hace del comercio su ocupación ordinaria, su modo de vida, es un **comerciante individual**. Como se puede observar, el criterio para distinguir quiénes son comerciantes individuales es un criterio material, pues considera que son comerciantes aquellos que efectivamente se dedican al comercio.

Más adelante veremos que para distinguir a los **comerciantes colectivos** se utiliza el criterio formal.

Al hablar del comerciante en general se establece que éste debe tener capacidad para serlo. ¿En qué consiste esta capacidad? ¿Quién

tiene capacidad para ser comerciante? El artículo 5° del Código de Comercio establece que tienen **capacidad legal** para ejercer el comercio las personas que, según las leyes comunes (refiriéndose principalmente al Código Civil), sean hábiles para contratar y obligarse, y a quien las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio. A lo que se está refiriendo este artículo es a una efectiva **capacidad de ejercicio**. Repasa en tu curso de Derecho Civil este concepto. Las prohibiciones a que hace referencia el artículo 12 serán analizadas posteriormente en esta unidad.

Regresando al principio, ¿qué significa hacer del comercio una ocupación ordinaria? Significa realizar actos de comercio de un modo habitual, reiterado, convirtiendo con ello la actividad mercantil en una actividad profesional.

Ejercicio 2. De los ejemplos que se mencionan a continuación, indica en cuáles casos se trata de comerciantes individuales:

- 1) Fontanero.
- 2) Carpintero Comisionista.
- 3) Agricultor.
- 4) Ganadero.
- 5) Pepelero.
- 6) Herrero.
- 7) Agente de viajes.
- 8) Transportista.
- 9) Constructor.
- 10) Abarrotero.
- 11) Mexicana de aviación.
- 12) I.B.M.

En los primeros diez ejemplos se trata de comerciantes individuales, en tanto que en los ejemplos 11 y 12 se trata de comerciantes sociales o colectivos.

2.2.2. Comerciante colectivo

¿Cuáles son los comerciantes colectivos? ¿Cuáles son no negociantes? ¿Cuáles son las prohibiciones?

Son **comerciantes sociales o colectivos** los que se constituyen como una sociedad mercantil, independientemente de la actividad. Como puedes observar, el criterio para determinar quiénes son comerciantes sociales es un criterio formal, ya que lo único que importa es que se constituya como una sociedad mercantil, sin importar que se dedique o no al comercio.

Ejercicio 3. De los ejemplos que se mencionan a continuación, indica en cuáles casos se trata de un comerciante social o colectivo.

- 1) **Banorte, S. A.** (Banca múltiple).
- 2) **Autobuses de Oriente ADO, S. A. de C. V.** (dedicado al transporte terrestre).
- 3) **Casa Marte, S. A. de C. V.** (dedicada a la compra y venta de motores, bombas y maquinaria para uso doméstico e industrial).
- 4) **Garza Gas, S. A. de C. V.** (venta, instalación y mantenimiento de tanques estacionarios y suministro de gas).
- 5) **Protsa, S. A. de C. V.** (fabricantes de tuercas, tornillos auxiliares, automotrices, ferroviarios).

Como podrás observar, en todos los ejemplos que se mencionan se trata de comerciantes colectivos o sociales.

En la unidad 3 analizaremos con más detenimiento la forma, elementos y características de las sociedades.

La razón de que se considere como comerciantes a todos aquellos que se constituyan como una sociedad mercantil, consiste en la gran importancia y desarrollo que éstas han adquirido, además de que la tendencia actual es la de sustitución del comerciante individual por las sociedades.

Ahora bien, no cualquier persona puede ser comerciante. La ley establece ciertos **requisitos** y ciertas **prohibiciones** para desempeñar esta actividad.

¿Cuáles son los requisitos y cuáles las prohibiciones?

Requisitos:	<ul style="list-style-type: none">• Capacidad legal para ejercer el comercio.• Hacer del comercio una ocupación habitual.• No caer dentro de las prohibiciones establecidas en el Código de Comercio.
Prohibiciones:	<ul style="list-style-type: none">• Ser corredor público.• Ser declarado en quiebra.• Haber sido condenado por sentencia irrevocable por delitos contra la propiedad, por falsedad, por peculado, por cohecho, o por concusión.

¿Es lo mismo incapacidad que prohibición? No. La incapacidad supone la negación de la facultad de ejercer derechos. La prohibición supone la capacidad, pero, por la existencia de otros requisitos, inhabilita a los sujetos para realizar esa actividad. Los incapaces no pueden adquirir la calidad de comerciantes, aunque sí las personas a las que afecta una prohibición. Algunos autores llaman a las prohibiciones incompatibilidades para el comercio.

Son incapaces los menores de edad, los mayores de edad con debilidad mental (aun cuando tengan intervalos lúcidos), los sordomudos que no sepan leer ni escribir, los ebrios consuetudinarios y los que habitualmente hacen uso inmoderado de drogas enervantes.

También los extranjeros pueden ser comerciantes, sean personas físicas o colectivas, siempre y cuando se sometan a la legislación mexicana.

2.3. Los actos de comercio

¿Qué es un acto de comercio desde el punto de vista objetivo y subjetivo? ¿Cuáles son los actos esencialmente civiles? ¿Cuáles los absolutamente mercantiles y los de mercantilidad condicionada?

El **Código de Comercio** regula todo lo referente a la materia mercantil a través de la figura del acto de comercio. El acto de comercio es la figura por medio de la cual se delimita el ámbito de lo mercantil.

Respecto al acto de comercio no es posible dar una definición completa que abarque todo el concepto.

En términos generales se puede definir al acto de comercio desde un punto de vista subjetivo y desde un punto de vista objetivo.

El **acto de comercio**, desde el **punto de vista subjetivo** es aquel realizado por personas que tengan la calidad de comerciantes.

Desde el **punto de vista objetivo**, es aquel acto que esté expresamente señalado en la ley como acto de comercio.

Existen algunos sistemas jurídicos que definen el acto de comercio desde un punto de vista objetivo, es decir, consideran que es comerciante únicamente quien realiza las actividades que expresamente señala la ley, sin que necesariamente sea un comerciante quien las realice.

Por otra parte, existen algunos sistemas jurídicos que definen el acto de comercio desde un punto de vista subjetivo, es decir, consideran que es comerciante aquella persona que efectivamente realiza las actividades propias del comercio.

¿Qué sistema sigue nuestro ordenamiento jurídico? El Código de Comercio mexicano, para definir el acto de comercio, utiliza un **criterio mixto**, es decir, establece un cierto número de actos que van a

considerarse como actos de comercio, independientemente de quién los realice, e igualmente establece que serán actos de comercio los que efectúe un comerciante.

Es necesario acudir al artículo 75 del Código de Comercio, ya que señala en forma específica cuáles son los actos de comercio.

Ejercicio 4. De los ejemplos que se mencionan a continuación, indica en cuáles casos se trata de actos de comercio.

1) Pedro es un estudiante que celebra con un banco un contrato de apertura de crédito.

2) **Comercializadora CIMEX, S. A.** celebra un contrato de apertura de crédito con **Banamex**.

3) Julio Sánchez es un comerciante que celebra un contrato de apertura de crédito con **Bancomer**.

4) Ana Lagos no es comerciante y celebra un contrato de apertura de crédito con **Banco del Atlántico**.

En forma general, al hablar de los actos de comercio, se hace referencia a:

- a) Actos esencialmente civiles.
- b) Actos absolutamente mercantiles.
- c) Actos de mercantilidad condicionada.

a) **Actos esencialmente civiles.** Existen actos esencialmente civiles, es decir, que siempre son regidos por la ley civil. Son principalmente los relativos al Derecho Sucesorio y al Derecho de Familia.

b) **Actos absolutamente mercantiles.** Los actos absolutamente mercantiles son aquellos que siempre son regidos por el Derecho Mercantil, sin importar quién los ejecute, en qué forma o con qué propósito se ejecuten.

c) **Actos de mercantilidad condicionada.** En éstos, el carácter mercantil del acto dependerá de las personas que en ellos intervengan, del fin o motivo con que se realicen o del objeto sobre el cual recaiga el acto.

Existen actos que son considerados como mercantiles cuando son realizados por personas que son comerciantes, es decir, actos que se refieren al ejercicio profesional del comercio.

También existen actos que se consideran como mercantiles en cuanto a su fin, es decir, actos que responden a la noción económica de comercio. Por ejemplo, una compraventa hecha con el propósito de lucrar.

Actos mercantiles por su objeto son aquellos que emanan de una sociedad mercantil, como se desprende de ciertos supuestos del artículo 75 del Código de Comercio. Recuerda que se estableció que todos los actos emanados de una sociedad mercantil se consideran como actos de comercio. Por ejemplo, la venta de acciones de una sociedad.

Por último, existen otros actos que se consideran como actos de comercio por ser accesorios o conexos a un acto de comercio.

Un **título de crédito** es el documento necesario para ejercer el derecho literal que en él se consigna. Esto significa que existen ciertos documentos como, por ejemplo, un **cheque**, en donde es indispensable el propio documento para ejercitar el derecho literal que en él se consigna. En el caso del cheque, se consigna en éste el derecho a cobrar una determinada cantidad ante una institución de crédito. Se dice que es el documento necesario para ejercer este derecho, porque el banco no va a entregar ninguna cantidad de dinero si no se presenta el cheque, de tal manera que si se pierde o se destruye el cheque, se pierde también el derecho a cobrarlo (existen algunas excepciones que no son tema de análisis de este curso).

Existen diversos tipos de títulos de crédito, como por ejemplo, pagarés, letras de cambio, títulos nominativos, títulos al portador, certificados de participación, certificados de depósito, bonos de prenda, etcétera.

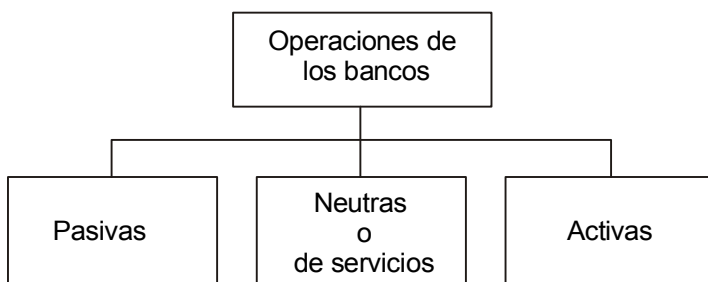
Las operaciones que se realicen con títulos de crédito son consideradas como actos de comercio independientemente de la persona que las realice. De este tema se hablará con mayor detenimiento en la unidad 10 de este libro.

El **acto constitutivo de una sociedad mercantil**. En la unidad 4 se explicará por qué una sociedad determinada, por el simple hecho de constituirse como una sociedad mercantil, tendrá el carácter de comerciante, independientemente de las actividades que realice.

2.4. Operaciones de crédito

Como se vio en el punto anterior, los actos esencialmente mercantiles lo son independientemente del sujeto que los realice. De conformidad con el artículo 75, fracción XIV, del Código de Comercio, las operaciones realizadas por los bancos son actos de comercio. La labor fundamental de un banco es captar recursos para colocarlos entre el público en general. En estas operaciones de intermediación el banco puede adoptar la calidad de acreedor o de deudor. Así, las instituciones de crédito realizan operaciones de tres especies: activas, pasivas y neutras o de servicios.

Antes de entrar al análisis de cada una de estas operaciones, es conveniente indicar que la Ley de Instituciones de Crédito contempla en su artículo 46 las operaciones que pueden realizar los bancos, pero no distingue si se trata de una operación activa, pasiva o neutra.



Operaciones Activas. Se generan cuando la institución de crédito otorga un crédito o financiamiento al público (colocación de recursos). En virtud de esta especie de operaciones, los bancos se vuelven acreedores del público. Se denominan operaciones activas porque generan lo que contablemente se conoce como un activo.

¿Qué significa que el banco sea acreedor del público? Que el público le debe dinero al banco.

Operaciones Pasivas. Se dan cuando las instituciones de crédito reciben recursos del público y se vuelven deudores del público (captación). Se denominan operaciones pasivas porque precisamente estas operaciones generan un pasivo (deuda) desde el punto de vista contable.

¿Qué significa que el banco se vuelva deudor del público? Que el banco le debe dinero al público de quien recibe recursos.

Operaciones Neutras o Servicios. ¿Podrán existir operaciones con el público donde el banco no sea acreedor ni deudor? Sí, y éste es el caso de las llamadas operaciones neutras o de servicios, donde, como su nombre lo indica, la institución de crédito sólo presta un servicio al público pero no capta o coloca sus recursos. De ahí su calificación como neutras.

1. Operaciones pasivas

Entre las operaciones pasivas que la Ley de Instituciones de Crédito marca está el depósito bancario de dinero que es la operación pasiva clásica.

El depósito bancario de dinero es una operación pasiva que se caracteriza por las siguientes notas:

- El banco capta recursos del público depositante.
- El banco se obliga a devolver, a la vista después de un determinado tiempo, el dinero depositado más intereses.

En consecuencia, el banco se vuelve deudor de quien deposita dinero en éste, que se llama depositante. Por esto es una operación pasiva.

Pero, ¿qué es el depósito? Como recordarás, en tu curso de Derecho Civil comentamos que el depósito es el contrato a través del cual una persona, llamada depositario, guarda y conserva bienes de una persona llamada depositante, a quien se le devuelven los bienes al término del plazo especificado en el contrato. Existen dos tipos de depósito: el regular y el irregular. El depósito **regular** es aquel en donde el depositante del bien conserva la propiedad de éste, es decir, *no se transmite la propiedad del bien depositado*. En cambio, el depósito **irregular** es aquel en el cual el

depositante *transmite la propiedad del bien depositado al depositario*.
¿A qué clase de depósito crees que se refiera el depósito bancario de dinero?
¿Te parece lógico que el dinero que le das al banco lo meta en una caja y no lo utilice pues tiene que devolverte esos mismos billetes, y que además te pague intereses por esa operación?

Como habrás deducido, el depósito bancario de dinero es un depósito irregular, pues cuando depositas dinero transmites la propiedad de éste al banco. Esto significa que si depositas cuarenta billetes de \$50.00, el banco no tiene obligación de devolverte esos mismos billetes, sino que lo que importa es que te devuelva \$2 000.00, independientemente de las denominaciones de los billetes. Lo que le interesa al banco es captar recursos de los que pueda disponer, y sólo puede disponer de tu dinero si le transmites la propiedad de éste. De hecho, recordarás que dentro de la clasificación de los bienes muebles, existen los bienes fungibles, que son aquellos sustituibles por otros de la misma especie y calidad. El dinero es un bien fungible por excelencia.

Las diversas clases de depósito bancario de dinero son:

a) **A la vista**. Se llaman así porque basta con que el titular o los beneficiarios "exhiban" el documento que demuestre el depósito al banco, para recibir el principal y sus accesorios.

Este tipo de depósitos es muy frecuente y útil, pues puede celebrarse un depósito a la vista en cuenta corriente, utilizando chequera o tarjetas, como se explicará más adelante.

b) **Retirables en días preestablecidos**. Simplemente consiste en poder retirar tanto el capital como intereses, cada determinado tiempo pactado por el banco y el cliente.

c) **De ahorro**. Tienen la peculiaridad de ser depósitos de ahorro con interés capitalizable y que utilizan una libreta de ahorros.

El interés capitalizable significa que los rendimientos que se dan por tener el dinero depositado, pasan a formar parte del capital, y entonces los intereses serán mayores. Por ejemplo, imagina que depositas

\$10.00 en un banco, y que te dan el 10% de interés mensual. El primer mes te darán \$1.00 de interés, pero como este interés se convierte en parte del capital, al siguiente mes los intereses no se devengarán sobre \$10.00, sino sobre \$11.00 (los diez pesos originales más el peso de interés, que se capitaliza). Si el interés no se capitalizara, aunque todo lo que se percibiera por este concepto se siguiera dejando en la cuenta y no se retirara, los intereses siempre serán sobre el capital, que nunca será superior a \$10.00 pues no se capitalizarían los intereses.

d) **A plazo o con previo aviso.** Consiste en poder retirar, al final del plazo establecido o después de que se dio el aviso y en una sola exhibición (a diferencia de la cuentas retirables en días preestablecidos), el capital y los intereses generados por éste.

Además de los depósitos indicados, existe otra serie de operaciones pasivas que puede celebrar un banco, que sólo se enunciarán a continuación:

- Aceptación de préstamos o créditos.
- Emisión de bonos bancarios.
- Emisión de obligaciones subordinadas.

Las operaciones anteriores sólo pueden revestir el carácter de operaciones pasivas, pero además existen otras operaciones que pueden ser tanto pasivas como activas, o incluso servicios, dependiendo de las circunstancias que los revistan, como es el caso de las operaciones con documentos mercantiles por cuenta propia; llevar a cabo operaciones con oro, plata y divisas; expedir cartas de crédito, asumir obligaciones por cuenta de terceros, etc. En este espacio no se indicará a qué se refiere cada una de estas operaciones, ni las tres operaciones pasivas señaladas con anterioridad, pues no es el propósito del presente curso el presentar a detalle cada una de las operaciones que realiza un banco, por ser altamente técnicas y requerir, por consecuencia, un conocimiento especializado.

2. Operaciones activas

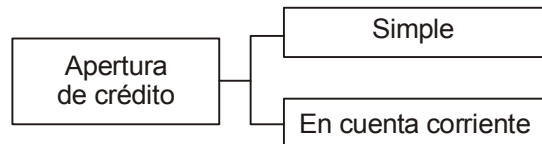
En el caso de las operaciones pasivas el banco le debe al cliente, mientras que en las operaciones activas el cliente le debe al banco.

La operación activa más representativa de un banco es el otorgamiento de un crédito, pues a través de esta operación el banco adquiere la calidad de acreedor. Por medio del contrato de apertura de crédito el acreditante (banco) se puede obligar a dos cosas: poner a disposición del acreditado (cliente) una suma de dinero o contraer una obligación por él. Por su parte, el acreditado se obliga a restituir las cantidades puestas a su disposición por el acreditante, o a pagar la obligación que contrajo con aquél.

Así, los bancos pueden celebrar aperturas de crédito, las cuales pueden ser para:

- Descuentos.
- Créditos de habilitación o avío.
- Créditos refaccionarios.
- Créditos documentarios.
- Cartas de crédito.

Antes de hablar de cada una de estas operaciones, es necesario indicar que cualquier apertura de crédito puede ser de dos tipos:



1. Apertura de crédito simple. En ella el crédito se agota cuando el acreditado dispone de éste en su totalidad.

2. Apertura de crédito en cuenta corriente. En este supuesto se pueden efectuar remesas, y la persona puede disponer de ciertas cantidades hasta un límite máximo, e igualmente puede ir pagando aquellas deudas que va contrayendo. Esto quiere decir que la persona puede efectuar depósitos en forma periódica, e igualmente puede efectuar retiros de la misma manera.

Ahora sí, en cuanto a las operaciones que se relacionan con la apertura de crédito en cuenta corriente, a continuación se caracterizarán genéricamente las principales:

a) **Descuento.** Se puede formalizar como apertura de crédito. Por esta operación, el banco descontador recibe un título valor de vencimiento posterior y entrega una suma de dinero al acreditado, quien recibe de inmediato el importe del documento menos una parte de su valor (descuento), en lugar de tener que esperar a su vencimiento para cobrarlo. Entonces, el banco cobrará al tercero en lugar de al cliente. Por ejemplo, imagina que tienes un pagaré con un valor nominal de \$100 000.00, y se lo "vendes" al banco por una cantidad de \$76 000.00.

b) **Crédito de habilitación o avío.** Es el crédito o financiamiento cuya característica esencial es que el importe del crédito debe destinarse a la adquisición de aquello que se conoce en términos contables como activo circulante, es decir, materias primas, materiales, el pago de salarios y los gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa.

Con base en los ejemplos anteriores, ¿puedes caracterizar al activo circulante? ¿Qué tienen en común el pago de salarios y la compra de materia prima? La respuesta es que son erogaciones efectuadas por la empresa que se traducen en un gasto que se agota en sí mismo: si compras algodón (materia prima), se utilizará en ciertas maquinarias y en poco tiempo dejará de ser algodón como tal y se convertirá en una camisa (producto terminado).

c) **Crédito refaccionario.** En este tipo de crédito, el acreditado (quien solicita el crédito) se obliga a destinar el importe respectivo a la adquisición de lo que en términos contables se conoce como activo fijo. ¿Qué constituye el activo fijo? Edificios, equipo de transporte, maquinaria e instrumentos de transformación de la materia prima, etcétera.

Como te podrás haber dado cuenta, el activo fijo es aquel conjunto de bienes cuyo aprovechamiento se prolonga en el tiempo, por parte de una empresa.

En este punto, es importante que te cuestiones sobre la diferencia del crédito de habilitación y el crédito refaccionario. Una manera simple mediante la cual podrás distinguir uno del otro, es preguntándote si aquello que se adquirirá o que se pagará con el financiamiento otorgado, servirá por un periodo de tiempo más o menos largo al acreditado o se agotará en ese instante.

Si se solicita un crédito para pagar los salarios de los trabajadores de una empresa, ese dinero lo pagas y en ese momento se agota el destino del crédito; en el tiempo no te aprovechará ese crédito para pagar más salarios, pues se utilizó en pagar los salarios de una época determinada.

En cambio, si una empresa solicita un crédito para adquirir un edificio en el que tendrá sus oficinas centrales, el edificio no se utilizará sólo en el momento en que se adquiera, sino por diez o más años.

d) Crédito documental o confirmado. Se da generalmente bajo la forma de apertura de crédito y se presenta en operaciones de comercio exterior o al interior, en compraventas entre comerciantes ubicados en distintas plazas del país.

En estas operaciones el banco acreditante se obliga a pagar a un tercero (el vendedor) una suma de dinero por cuenta del acreditado (el comprador), a condición de que el tercero exhiba al banco documentos relativos a las mercancías en tránsito.

e) Carta de crédito. Se originan ante la necesidad de evitar el traslado material de dinero durante los viajes. Son operaciones de crédito que consisten en órdenes de pago dadas por el acreditado a la institución de crédito para que la misma ponga a disposición de un tercero (el beneficiario) una cantidad fija o varias cantidades indeterminadas, pero comprendidas en un máximo cuyo límite deberá precisarse.

3. Operaciones neutras o de servicios

Las operaciones en las cuales las instituciones de crédito no captan ni colocan recursos del público, sino que sólo prestan un servicio, son diversas. Aquí mencionamos algunas de ellas:

a) **Prestar servicio de cajas de seguridad.** Los servicios de cajas de seguridad son muy frecuentes, y consisten en que en un determinado lugar, al cual sólo tiene acceso quien contrata el servicio o las personas designadas por el mismo, se guardan bienes. Por lo general los bancos son las principales instituciones que prestan dichos servicios. Sin embargo, éstos también se prestan por otras personas que no son necesariamente instituciones de crédito como, por ejemplo, los servicios de cajas de seguridad que dan algunos hoteles a sus clientes.

Piensa qué harías si deseas guardar alhajas o cualquier objeto de valor en algún lugar que no sea tu casa. ¿A dónde acudirías?

b) **Manejar por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas.** Este servicio consiste en que, a través de un pago, la institución de crédito adquiere y vende oro, plata y divisas, de forma que la persona que contrata esta operación con el banco, obtendrá directamente los beneficios de estas operaciones. Pero el oro, la plata y las divisas, ¿no pueden considerarse como mercancías? Las operaciones que un banco realiza con estos bienes es una excepción al principio de que los bancos son intermediarios financieros y no trafican con mercancías.

c) **Practicar operaciones de mandatos, fideicomisos y comisiones.** ¿Qué es un mandato? ¿Qué es un fideicomiso? ¿Qué es una comisión?

Como recordarás de tu curso de Derecho Civil, el mandato es un **contrato de hacer** que consiste, en términos genéricos, en que una persona encarga a otra la celebración de determinados actos jurídicos. El mandato aplicado a actos de comercio se conoce como **comisión**.

Por otro lado, el fideicomiso es una operación mercantil que se caracteriza porque se afectan determinados bienes al logro de un fin lícito. En el fideicomiso intervienen varias personas: el fideicomitente (quien afecta o destina bienes a otra persona), el fideicomisario (el beneficiario de los bienes afectados), y el fiduciario (quien administra el patrimonio afectado), quien siempre será una institución de crédito.

Dado que son servicios, los Bancos pueden cobrar un "honorario" por la prestación de los mismos, ello no significa que por la práctica de

operaciones con fideicomisos, comisiones y mandatos, el banco capte recursos ni otorgue financiamientos.

d) Hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de sus clientes. ¿Qué significa hacer efectivo un crédito? Cobrarlo. Igualmente, la operación inversa (pagar) es un servicio que presta un banco y que no implican que capte o que coloque recursos.

Un ejemplo claro de esta situación lo encuentras cuando vas a pagar al banco tu recibo de teléfono o de luz.

e) Expedir cartas de crédito, previa recepción de su importe. En cuanto a la carta de crédito, te puedes preguntar: ¿no se había indicado que pertenecía a las operaciones activas de los bancos? En efecto. Sin embargo, piensa qué pasaría si el cliente provee de los fondos al banco... ¿Se trataría realmente del otorgamiento de un crédito? No, y en este caso sería una operación neutra, pues el banco no otorga un financiamiento ni paga intereses por obtener créditos del público. Simplemente documenta un mandato de un "ahorrador".

f) Recibir depósitos en administración, custodia o garantía, de títulos o de cualquier documento mercantil, por cuenta de terceros. Por lo que se refiere al depósito de valores en un banco, éste se encarga de realizar todos los actos inherentes a la protección de los derechos de quien deposita los títulos respectivos.

g) Desempeñar el cargo de albacea (en una sucesión). El **albacea** es la persona que administra los bienes, derechos y obligaciones de la sucesión, mientras se reparte la masa hereditaria entre los herederos.

h) Encargarse de hacer avalúos. Los avalúos de bienes se pueden realizar por el Gobierno (avalúos catastrales de inmuebles, por ejemplo) o por los particulares. Si bien en los bancos es en donde tradicionalmente acuden las personas para obtenerlos, por mayor seguridad y confianza, existen empresas "particulares" autorizadas para que a través de un servicio profesional, puedan valorar bienes.

2.5. Diferencias entre el acto civil y el acto de comercio

Tanto el acto civil como el acto de comercio forman parte del Derecho Privado. ¿Qué es el Derecho Privado? Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre particulares, o entre particulares y el Estado, cuando este último actúa en el mismo plano que un particular; por ejemplo, el Estado puede ser propietario de un bien — como una casa —, y puede arrendarlo; entonces se aplican las mismas normas que a cualquier particular, es decir, las disposiciones relativas al contrato de arrendamiento previstas en el Código Civil.

El acto esencialmente civil es regulado siempre por la ley civil y el acto de comercio es regulado por la ley mercantil (Código de Comercio, Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Sociedades Mercantiles, etcétera).

Hay materias que sólo corresponderán, en términos generales, al Derecho Civil, como el Derecho de Familia y el Derecho Sucesorio. Esto quiere decir que las normas de Derecho Familiar y Sucesorio rigen estos actos, y nunca podrán regirse conforme al Derecho Mercantil o a cualquier otro Derecho; sin embargo, es posible que instituciones propias del Derecho Civil, como la sociedad conyugal o la sucesión, realicen ciertos actos que pueden considerarse mercantiles.

Igualmente, existen actos esencialmente mercantiles que sólo podrán regularse por las leyes mercantiles, como lo relativo a los títulos de crédito (independientemente del acto que les dio origen, que puede ser, incluso, un acto esencialmente civil).

El acto de comercio generalmente tiene un propósito de lucro o ganancia. Debes recordar que cuando existen actos de mercantilidad condicionada, es decir, actos que pueden revestir un carácter mercantil o civil, el criterio que determina el carácter de mercantil es el ánimo de lucro. Analiza el artículo 1050 del Código de Comercio y reafirma esta idea.

El acto civil no tiene propósito de lucro o ganancia.

Acto esencialmente civil	Acto esencialmente mercantil
Ambos son parte del Derecho Privado	
Se regula por el Código Civil y demás leyes civiles aplicables. Pueden tener o no fines de lucro	Se regula por las leyes mercantiles, en general y tiene un propósito de lucro

2.6. Contratos mercantiles

**¿Qué distingue al contrato civil del contrato mercantil?
¿Cuáles serían los principales contratos mercantiles?**

En esta unidad se analizarán algunos contratos que son eminentemente mercantiles y que por esa razón se regulan en el Código de Comercio como son: el **contrato de comisión mercantil**, el **contrato de depósito mercantil**, el **contrato de préstamo mercantil**, el **contrato de compraventa mercantil**, el **contrato de permuta mercantil**, el **contrato de transporte mercantil**, el **contrato de arrendamiento financiero** y el **contrato de prenda mercantil**. Sin embargo, no olvides que las reglas relativas a contratos se encuentran contempladas en el Código Civil.

Algunos de estos contratos, como el de prenda o el de compraventa, se analizan en el curso de Derecho Civil. Sin embargo, cuando estos contratos son referidos al Derecho Mercantil, adquieren ciertas características especiales.

La primera diferencia que se puede establecer entre los contratos civiles y los contratos mercantiles consiste en que los primeros están regulados por el Código Civil, en tanto los segundos se encuentran regulados por el Código de Comercio. Debes recordar que el Código Civil es un ordenamiento de tipo local.

Comisión Mercantil. El artículo 273 del Código de Comercio establece que "El mandato aplicado a los actos concretos de comercio se reputa comisión mercantil. Es **comitente** quien confiere la comisión mercantil, y **comisionista** el que la desempeña".

El **mandato** básicamente es un contrato a través del cual una persona llamada **mandante** encarga realizar ciertos actos a otra persona, llamada **mandatario**, de manera que los efectos de los actos ejecutados se dan directamente sobre la persona del mandante. Cuando este mandato tiene por objeto un acto de comercio, se conoce como comisión mercantil.

Ejemplo: Tú constituyes una compañía que se dedica a la producción y comercialización de productos de belleza. Para establecer una red de ventas más efectiva, contratas a un grupo de mujeres comisionistas que se encargarán de vender dichos productos, y se pacta que por cada venta ellas percibirán un determinado porcentaje del precio de venta del producto.

Una característica que distingue a los contratos mercantiles es su dinamismo, y por ello se realizan con el menor número de formalidades posible. Esta ausencia de formalidades o requisitos se regula en el contrato de comisión mercantil, ya que para que el comisionista desempeñe dicho cargo *no* necesitará poder constituido en escritura pública, sino que sólo es necesario que reciba su encargo por escrito o de palabra.

¿Cómo se otorgará este poder? ¿Qué formalidades se exigirán? ¿Ante quién se otorga? Estas cuestiones pueden responderse con la figura del **corredor público**, que es un fedatario perito en materia mercantil.

Depósito mercantil. Por virtud de este contrato, una persona llamada **depositante**, entrega un bien a una persona llamada **depositario**, quien queda obligado a conservar la cosa objeto del contrato según la reciba, y a devolverla al término del contrato.

El depositario tiene derecho a exigir un pago por el depósito.

El artículo 332 del Código de Comercio establece que un depósito se considera como mercantil cuando las cosas depositadas son objeto de comercio, o si se hace a consecuencia de una operación mercantil. Se debe aclarar que el depósito no queda constituido por el simple acuerdo de voluntad, sino que se constituye hasta que se entrega la cosa en depósito.

Ejercicio 5. De los ejemplos que se mencionan a continuación, indica en cuáles casos se trata de un depósito mercantil.

- 1) Se depositan quinientos paquetes con leche que posteriormente se venderán.
- 2) Se deposita un automóvil.
- 3) Se deposita una letra de cambio.
- 4) Se deposita un libro.

En los ejemplos 1 y 3 se trata de depósito mercantil, los ejemplos 2 y 4 en principio son considerados como depósito civil, aunque pueden considerarse como depósito mercantil si los deposita un comerciante.

Préstamo Mercantil. Debes recordar que en Derecho Civil este contrato de préstamo se conoce como **mutuo**, el cual es por naturaleza gratuito. El **contrato de préstamo mercantil** tiene lugar cuando se contrae con la expresión de que las cosas prestadas se destinen a actos de comercio.

Igualmente, se presume que son contratos mercantiles aquellos préstamos que se contraen entre comerciantes.

Ejercicio 6. De los ejemplos que se mencionan a continuación, indica en cuáles casos se trata de préstamo mercantil.

- 1) Un comerciante le presta cierta mercancía a otro comerciante.
- 2) Te prestan un automóvil para que lo uses por una semana.
- 3) Te prestan unas computadoras para que las vendas a un precio mayor.
- 4) Manuel le presta un libro a José.

Compraventa mercantil. Se considera que una compraventa es mercantil cuando se haga con el objeto directo y preferente de **traficar**, es decir, de intermediar. Además, el Código de Comercio establece que se considerarán mercantiles aquellas compraventas a las que éste les dé tal carácter. Esto último quiere decir que puede tratarse de una compraventa que por su naturaleza sea civil, pero que por disposición de la ley sea considerada como una compraventa mercantil. Por ejemplo, un particular vende a otro un barco, y ninguno de ellos es comerciante. Sin embargo, todas las operaciones que se realicen con embarcaciones se consideran como actos de comercio, en términos legales.

¿Será lo mismo un yate que una lancha con motor fuera de borda? Sí.
¿Será un avión una embarcación en términos legales? Consulta tu Código de Comercio, en el artículo 75.

En cuanto a los elementos de validez del acto, en materia de compraventa mercantil rige una norma especial, ya que las ventas mercantiles no se rescindirán por **causa de lesión**, pues se considera que al ser los comerciantes las personas que con mayor frecuencia realizan compraventas mercantiles, es muy poco probable que las demás personas se puedan aprovechar de ellos o que éstos puedan ser engañados. El Código de Comercio parte del principio de considerar a los comerciantes como peritos (expertos) mercantiles para no tomar a la lesión como un vicio del consentimiento.

Permuta mercantil. Es un contrato por el cual cada uno de los contratantes (**permutantes**) se obliga a dar una cosa por otra.

Es importante destacar que una de las partes contratantes puede dar bienes y dinero a cambio del valor de la cosa que se permuta, siempre y cuando la cantidad de dinero que ofrezca sea menor que dicho valor. Por ejemplo, un comerciante permuta un automóvil que vale \$50 000.00 por tres bicicletas que se estiman en \$35 000.00 y \$15 000.00 en efectivo.

Este tipo de contrato, según el artículo 388 del Código de Comercio, se regula por las mismas disposiciones relativas a la compraventa mercantil, en la medida en que sean aplicables sin contravenir su naturaleza.

Transporte mercantil. El contrato de transporte es aquel por el que una persona (denominada **porteador**) se obliga, mediante una retribución y por solicitud de alguien más (**cargador**), a trasladar cosas o personas de un lugar a otro y entregarlas (en el caso de transporte de cosas) al **signatario** o destinatario, sujeto a cuya orden van dirigidos los objetos de transporte.

Este contrato será mercantil, según el artículo 576 del Código de Comercio, cuando tenga por objeto mercaderías o cualesquier efecto de comercio; o cuando siendo cualquiera su objeto, sea comerciante el porteador o se dedique a verificar transportes para el público, es decir, que se trate de una empresa de transporte.

Por ejemplo, se realiza un contrato mercantil de transporte cuando un vendedor de verduras encarga que sean transportadas éstas, desde el lugar donde se producen hasta la central de abastos. ¿Qué otros ejemplos pudieran ser aplicables para el uso de este tipo de contrato mercantil?

Arrendamiento financiero. Este contrato, regulado por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, es aquel en el que la **arrendadora financiera** se obliga a adquirir determinados bienes y conceder su uso y goce temporal a plazo forzoso a una persona física o moral. Ésta, por su parte, se obliga a pagar como contraprestación, en pagos parciales según convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios.

Al término del contrato, el **arrendatario** financiero deberá elegir alguna de las siguientes opciones:

- La compra de los bienes a un precio inferior a su valor de adquisición, el cual quedará fijado en el contrato.
- A prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal, mediante una renta inferior a los pagos periódicos que se venían haciendo.
- A participar con la arrendadora financiera en el precio de la venta de los bienes a un tercero, en las proporciones y términos que se convengan en el contrato.

Como parte de la autorización para operar las arrendadoras financieras, pueden celebrarse operaciones que consistan en adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero, así como a obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianza del país o de entidades financieras del exterior.

Prenda mercantil. La prenda es un derecho real constituido sobre un bien mueble enajenable para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago.

La prenda será mercantil cuando se trate de un contrato accesorio que garantice el cumplimiento de una obligación mercantil, o bien, cuando se constituye sobre **títulos de crédito**.

El **acreedor prendario** queda obligado a la guarda y conservación de los bienes o títulos dados, así como a ejercitar todos los derechos inherentes a ellos, siendo los gastos por cuenta del **deudor**.

Por ejemplo, se constituirá una prenda mercantil cuando una persona pide un préstamo a otra y, para garantizar que se pagará la cantidad convenida, se firma un pagaré (que es un título de crédito) el cual quedará en manos del acreedor hasta en tanto no se cumpla la obligación.

Segunda Parte: Empresa, propiedad industrial y microindustria

2.7. La empresa

¿Qué es una empresa y cuáles son sus elementos?

La empresa es la unidad económica que coordina y organiza los factores de tierra, capital y trabajo con el objeto de hacer posible la producción. Tiene como finalidad una actividad lucrativa y presenta dos tipos de elementos: subjetivos y objetivos.

Elementos de la empresa	SUBJETIVOS
	<ul style="list-style-type: none"> • El empresario. • El personal (directores, gerentes, empleados, obreros).
	OBJETIVOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Bienes y derechos inmuebles, muebles, maquinaria, dinero, créditos, la clientela, los proveedores, materias primas, productos terminados, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, etcétera).

Con el cuadro anterior debe quedarte claro que los elementos subjetivos de la empresa son las personas que con su actividad organizan los factores de la producción, mientras que los elementos objetivos son las cosas necesarias para que esa actividad produzca bienes y servicios que se colocarán en el mercado con fines de lucro.

2.7.1. La propiedad industrial

¿Qué es la propiedad industrial y cuál es su utilidad?

Por **propiedad industrial** debe entenderse como un conjunto de derechos y elementos susceptibles de ser explotados por los empresarios y aun por aquellos prestadores de servicios no dedicados al comercio.

Estos elementos tienen la finalidad de ser los signos distintivos de los productos o servicios que se ofrecen al público consumidor, para diferenciarlos de otros de la misma clase o especie que existen en el mercado, y asimismo propiciar una competencia leal entre comerciantes.

Dentro de esos signos distintivos tenemos el **nombre y avisos comerciales**, las **marcas**, las **patentes**, y los **modelos de utilidad y diseños industriales**.

Con ellos, el comerciante pretende identificarse con los consumidores que prefieren sus productos y no otros semejantes y, además, principalmente, que el público identifique la calidad de los productos que ostentan tales signos, reconociendo su procedencia o el establecimiento mercantil que los expende.

Es muy conveniente que distingas entre cada uno de los signos distintivos que utilizan los comerciantes y prestadores de servicios. La mecánica que se seguirá, será desarrollar brevemente las notas fundamentales de los elementos que conforman la propiedad industrial.

2.7.2. Nombre comercial

¿Qué es el nombre comercial?

Es aquel a través del cual el comerciante realiza su actividad de intermediación, es decir, da a conocer su empresa, establecimiento o giro comercial frente al público consumidor, para que su clientela lo identifique y distinga de otros semejantes.

La **Ley de la Propiedad Industrial** establece que la protección del nombre comercial sólo abarca la zona geográfica de la clientela efectiva de la empresa, establecimiento o giro al cual se aplica el nombre, y únicamente se extenderá a toda la República si se acredita la difusión masiva y constante a nivel nacional del mismo.

El derecho al uso del nombre comercial según la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) es de diez años a partir de la fecha en que se presenta la solicitud respectiva ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), pudiendo renovarse por periodos de igual duración. Pero, en caso de no renovarse, cesarán los efectos de la protección.

Así pues, debes entender que el derecho al uso exclusivo del nombre comercial está determinado por la zona geográfica de la clientela efectiva y por el tiempo durante el cual se ha aplicado el nombre a un negocio, empresa o giro comercial.

2.7.3. Aviso comercial

¿Qué es el aviso comercial? ¿Cuál es la diferencia entre un aviso comercial y un nombre comercial?

De acuerdo con la Ley de la Propiedad Industrial, los **avisos comerciales** son las frases u oraciones que tienen por finalidad anunciar empresas, negociaciones o establecimientos industriales, comerciales o de servicios, y productos o servicios para que sean distinguidos fácilmente por el público consumidor.

Efectivamente, los **avisos comerciales** son frases u oraciones cortas que causan impacto entre los consumidores que, a base de ser difundidas en los medios masivos de comunicación o de publicidad (periódicos, revistas, radio y televisión, anuncios en la vía pública, etc.), se quedan grabadas en la mente de las personas, haciéndoles identificar las marcas de un producto o servicio por un simple estribillo.

El derecho al uso exclusivo de un aviso comercial dura diez años, a partir de la fecha en que es publicado en la gaceta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), con posibilidad de ser renovado por lapsos de igual duración.

2.7.4. Patente

¿Qué es la patente? ¿Qué relación existe entre un invento y una patente?

La **patente** es el privilegio que concede el Estado para explotar en forma exclusiva una invención novedosa, susceptible de aplicación industrial.

De acuerdo con el concepto anterior, debes tener en cuenta que el término patente tiene dos acepciones: es un privilegio que se otorga al inventor de algún producto o proceso aplicable a la industria, para que lo explote en forma exclusiva, y también es el documento oficial que expide el Estado a través del IMPI, donde se reconoce la calidad de inventor y los derechos que esto implica. A dicho documento se le denomina **título de la patente**. Tal vez te preguntarás en qué consiste el privilegio que se concede a través de la patente. Consiste en que el inventor o titular de la patente puede explotar su invención en forma exclusiva, dentro del territorio nacional, durante veinte años, lo que implica que nadie puede hacer uso con fines de lucro del producto o proceso patentado sin su consentimiento y que, para el caso de que lo haga, el titular de la patente podrá demandar del "invasor" los daños y perjuicios que se le causen. ¿Se tienen que pagar regalías para fabricar focos, de cuya patente era titular Edison?

La ley protege el producto de la actividad creativa del inventor y fomenta la generación de invenciones de aplicación industrial.

Se obtiene o tramita una patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) en los términos y condiciones que

establece la ley. Toda persona que haya inventado un proceso, un producto o realizado una mejora novedosa tiene derecho a registrarlos ante el IMPI, quien le expedirá el título de la patente respectivo.

El titular de una patente puede transmitir los derechos derivados de la misma por medio de una **licencia**, que puede ser total o parcial, y que puede referirse a una o varias personas. Quien recibe la licencia puede registrarla ante el IMPI, para protegerse de terceros que pretendan invadir sus derechos.

La ley establece que el titular de una patente debe explotarla dentro de un lapso de tres años contados a partir de la fecha de expedición del título. En caso de que la patente no sea explotada, cualquier persona interesada en la patente puede solicitar una licencia de patente, a la que se conoce como licencia obligatoria, siempre y cuando acredite tener recursos financieros y técnicos suficientes a juicio del IMPI para explotar dicha patente. La licencia obligatoria se concede incluso contra la voluntad del titular de la patente, ya que al no explotarla se perjudica a la sociedad, quien es la protegida por la ley. De ahí el adjetivo de **obligatoria**.

2.7.5. Marca

¿Qué es la marca? ¿Cuántos tipos de marcas existen?

De conformidad con lo que establece la Ley de Propiedad Industrial (LPI), **marca** es todo signo visible que distingue productos o servicios de su misma clase o especie en el mercado. Entran en esta categoría las **denominaciones**, las **figuras visibles**, los **nombres comerciales**, las **razones sociales**, los **nombres propios** de personas físicas, y aun las características de diseño que la marca presente.

Así pues, la marca es una señal externa que el comerciante, industrial o el prestador de servicios utiliza para distinguir los productos que elabora, vende o distribuye, o los servicios que presta, para que el consumidor o

usuario reconozca su procedencia o calidad y los diferencie de otros similares pero no con el mismo prestigio.

Con la marca, su titular protege su imagen y evita la competencia desleal que pudiera hacerle cualquier otro comerciante que de mala fe pretenda colocar productos o prestar servicios similares, de menor calidad o no tan acreditados en el mercado.

Las marcas pueden estar compuestas por palabras o letras que en algunas ocasiones podrían no tener sentido alguno como el caso de **DHL** o **Kodak**, lo que significa que cualquier vocablo producto de nuestra imaginación puede configurar una marca.

Pero también las figuras o imágenes pueden constituir marca. Tales son los casos de la cara del coronel Sanders que se utiliza para identificar a **Kentucky Fried Chicken**; la cara de Sara García para identificar a **Chocolate Abuelita**; el caballo de ajedrez para identificar a la **Casa de Bolsa PROBursa**; la carita sonriente encerrada en un círculo que identifica a **SABRITAS**, etcétera.

Asimismo, las marcas pueden estar constituídas por la combinación de imágenes, palabras y colores o por formas tridimensionales.

¿Cómo se protege a los usuarios de marcas? La LPI establece el derecho al uso exclusivo de un **signo marcario** a través de su registro en el IMPI, de tal suerte que la marca registrada tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de la solicitud respectiva y podrá ser renovada por lapsos de igual duración.

Cualquier marca registrada que no se utilice por tres años consecutivos será declarada caduca y su titular perderá la protección legal.

Aquellas marcas a las que se concediera registro, podrán ostentar la leyenda "Marca Registrada", la abreviatura "Marc. Reg.", las siglas "M.R." o una "R" dentro de un círculo (®).

2.7.6. Modelos de utilidad y diseños industriales

¿Qué diferencias existen entre los modelos de utilidad y los diseños industriales? ¿En qué consisten los diseños industriales?

Para la LPI son **modelos de utilidad** aquellos objetos, aparatos o herramientas que han sido modificados en su estructura o forma y por ello presentan una función diferente respecto de las partes que lo integran, o ventajas en su utilidad.

Los modelos de utilidad son el resultado de las mejoras que los técnicos o científicos realizan a objetos ya existentes y que repercuten en facilitar las tareas del hogar, la oficina, la industria y el comercio en general.

Al igual que las patentes de invención, los modelos de utilidad requieren para su registro y protección ante el IMPI del pago de los derechos respectivos. El titular de un modelo de utilidad registrado tendrá derecho a explotarlo en exclusiva y a transmitir los derechos que el registro le concede por medio de una licencia.

De manera semejante, la tramitación del registro de un modelo de utilidad se rige por el mismo procedimiento que es útil para las patentes.

Por otra parte, la LPI considera que los **diseños industriales** pueden consistir en dibujos industriales y en modelos industriales.

Los **dibujos industriales** son la combinación de colores, figuras y líneas que se agregan a cualquier producto industrial para servirle de adorno dándole un aspecto distinto a cualquier otro. Constituyen parte del envase o la envoltura de un producto.

Los **modelos industriales** constituyen toda forma tridimensional que sirve de base o patrón para fabricar un producto industrial dándole un aspecto propio.

A toda solicitud de registro de dibujo o modelo industrial deberá anexarse una reproducción gráfica o fotográfica, indicando a qué género de producto se aplicará el diseño y la descripción de la reproducción del mismo que indique claramente la perspectiva desde la cual se ha ilustrado, seguida de la frase "tal como se ha referido e ilustrado".

La vigencia del registro de un diseño industrial es de quince años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin poderse prorrogar. Al igual que las patentes de invención y los registros de marcas, los derechos derivados de los diseños industriales pueden transmitirse por medio de una licencia y su registro se lleva a cabo de la misma manera que el de las patentes.

2.8. Microindustria

¿Qué es la microindustria? ¿Cuáles son las disposiciones jurídicas para su constitución?

El artículo 3° de la Ley para el Fomento de la Actividad Industrial y Artesanal define a las empresas microindustriales como:

Las unidades económicas que, a través de la organización del trabajo y bienes materiales o incorpóreos de que se sirvan, se dediquen a la transformación de bienes, ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de los montos determinados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Una sociedad mexicana puede constituir una empresa microindustrial, preferentemente cuando adopte la forma de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose a los requisitos especiales establecidos en la Ley para el Fomento de la Microindustria.

Las microindustrias o empresas microindustriales deberán constituirse bajo una denominación o **razón social**, la cual deberá ir seguida por las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial" o de su abreviatura "S. de R. L. MI", o bien, "ART" cuando se trate de sociedades dedicadas a la producción de artesanías.

Como toda sociedad mercantil, el **domicilio** de las microindustrias será el del local donde se ubique su administración, aunque para este caso específico también podría considerarse como domicilio social el del establecimiento en el que se lleven a cabo sus actividades industriales.

Por otro lado, es importante destacar que estas sociedades sólo pueden tener como **socios** a personas físicas mexicanas y no podrán admitir, una vez que ya estén constituidas, a inversionistas extranjeros. Esta circunstancia debe quedar anotada en el **contrato social** y en el Registro Público de Comercio (cualquier cláusula contraria a esta disposición de la ley de microindustrias será nula y el extranjero que hubiere participado sólo podrá reclamar los daños y perjuicios causados).

Otra característica de las microindustrias es que ni éstas, ni sus socios, podrán participar en otras sociedades de este tipo.

El contrato por el cual se constituirá la microindustria, así como sus modificaciones, deberá constar por escrito. Este contrato será revisado por la SECOFI y dará su visto bueno respecto de su forma y contenido. Obtenida su aprobación, los socios acreditarán su identidad y rectificarán su voluntad de constituir la sociedad ante el Registro Público de Comercio del lugar a que corresponda el domicilio social de la empresa, para su inscripción en el mismo.

Las microindustrias que hayan cubierto este requisito, podrán obtener de la SECOFI la inscripción en el Padrón Nacional de la Microindustria, así como la cédula que los acredite como tales.

Esta cédula tendrá una vigencia de tres años y deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Nombre.
- Denominación o razón social de la empresa.
- Domicilio.
- Actividad.
- Monto de la inversión o del capital social.
- Número de registro y fecha de expedición de la cédula.

Cuando las microindustrias ya no reúnan los requisitos necesarios para serlo, deberán dar aviso a la SECOFI para su cancelación.

Resumen

Para distinguir quiénes son comerciantes, existen en el Derecho Mexicano dos criterios: el material, que establece que son comerciantes aquellos que efectivamente se dedican al comercio, y el formal, que establece que se van a considerar como comerciantes aquellos que adopten una forma determinada o se inscriban en registros especiales.

El comerciante individual es toda persona física que hace del comercio su ocupación ordinaria, su modo de vida. Los comerciantes sociales o colectivos son los que se constituyen como sociedad mercantil, independientemente de su actividad. Tienen capacidad para ejercer el comercio las personas que, según las leyes comunes, sean hábiles para contratar y obligarse, y a quien las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio.

Los requisitos para ser comerciantes son: tener capacidad legal para ejercer el comercio, hacer del mismo una ocupación habitual y no caer dentro de las prohibiciones establecidas en el Código de Comercio. Las prohibiciones para ser comerciante son: ser corredor público, ser declarado en quiebra y haber sido condenado por sentencia irrevocable por delitos contra la propiedad, por falsedad, por peculado, por cohecho o por concusión. Los extranjeros pueden ser comerciantes, sean personas físicas o colectivas, siempre y cuando se sometan a la legislación mexicana.

El acto de comercio desde el punto de vista subjetivo es aquel realizado por personas que tengan la calidad de comerciantes y desde el punto de vista objetivo es aquel acto que esté expresamente señalado en la ley como tal. El Código de Comercio Mexicano utiliza un criterio mixto, ya que establece un cierto número de actos que van a considerarse como actos de comercio, independientemente de quién los realice, e igualmente establece que serán actos de comercio los que efectuó un comerciante. El artículo 75 del Código de Comercio señala en forma específica cuáles son los actos de comercio.

Los actos esencialmente civiles son los regidos por la ley civil. Los actos absolutamente mercantiles son aquellos que siempre son regidos por el Derecho Mercantil, sin importar quién los ejecute, en qué forma o

con qué propósito se realicen; y los actos de mercantilidad condicionada son aquellos en que el carácter mercantil del acto dependerá de las personas que en ellos intervengan, del fin o motivo con que se realicen o del objeto sobre el cual recaiga el acto. Tanto los actos esencialmente civiles como los esencialmente mercantiles son parte del Derecho Privado, y las diferencias fundamentales entre ambos es que el acto civil se regula por el Código Civil y demás leyes civiles aplicables, en tanto que el acto esencialmente mercantil se regula por las leyes mercantiles en general y tiene un propósito de lucro.

Las operaciones de crédito son aquellas efectuadas fundamentalmente por las instituciones de crédito, las cuales realizan operaciones activas, pasivas, y neutras o de servicios. Dentro de las operaciones pasivas encontramos el depósito bancario. Las operaciones activas incluyen apertura de crédito simple, crédito en cuenta corriente, crédito refaccionario, crédito de habilitación o avío, crédito documentario y carta de crédito. Las operaciones neutras o de servicio son las que no representan recursos para las instituciones de crédito sino que es un servicio en favor del público.

Los contratos mercantiles se regulan en el Código de Comercio y son los relativos al depósito mercantil, préstamo mercantil, compraventa mercantil, permuta mercantil, transporte mercantil, arrendamiento financiero y prenda mercantil.

La empresa es la unidad económica que coordina y organiza los factores de tierra, capital y trabajo con el objeto de hacer posible la producción.

La propiedad industrial es un conjunto de derechos y elementos susceptibles de ser explotados por los empresarios y aun por aquellos prestadores de servicios no dedicados al comercio. Estos elementos tienen la finalidad de ser los signos distintivos de los productos o servicios que se ofrecen al público consumidor para diferenciarlos de otros de la misma clase o especie que existen en el mercado, y asimismo propiciar una competencia leal entre comerciantes. Dentro de los signos distintivos tenemos el nombre y avisos comerciales, las marcas, patentes, y los modelos de utilidad y diseños industriales.

Las microindustrias son unidades económicas que, a través de la organización del trabajo y bienes materiales o incorpóreos de que se sirvan, se dediquen a la transformación de bienes, ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de los montos determinados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Ejercicios

1. Para realizar un acto de comercio, ¿se requiere la habitualidad? ¿Por qué?
2. De la siguiente lista, identifica en cuáles casos se trata de un comerciante individual y en cuáles se hace referencia a un comerciante colectivo:
 - a) Un agricultor.
 - b) Un acuario.
 - c) Alma M. de Salazar.
 - d) Una compañía de seguros.
 - e) Una agencia de viajes.
 - f) Un vendedor de seguros.
 - g) Una gasera.
3. Respecto al acto de comercio, ¿qué criterio adopta nuestro Código de Comercio? ¿Por qué?
4. De la siguiente lista, señala cuáles actos son absolutamente civiles, cuáles absolutamente mercantiles, y cuáles de mercantilidad condicionada:
 - a) Un contrato.
 - b) Un crédito bancario.
 - c) Un fideicomiso.
 - d) El matrimonio.
 - e) El reconocimiento de un hijo.
5. Menciona los tipos de contrato eminentemente mercantiles.
6. Explica qué distinguiría a un préstamo (mutuo) civil con interés, de un préstamo mercantil.
7. Explica brevemente los elementos que conforman la propiedad industrial.

Autoevaluación

1. Un elemento que se requiere para realizar un acto de comercio es:

- a) Un intermediario.
- b) Un bien o un servicio.
- c) La habitualidad.
- d) La comisión.
- e) Un adquirente.

2. Los criterios que sirven para distinguir quién es comerciante son:

- a) El objetivo y el subjetivo.
- b) El civil y el mercantil.
- c) El legal y el convencional.
- d) El formal y el material.
- e) El sintético y el analítico.

3. No puede ser comerciante individual:

- a) Un extranjero.
- b) Un abogado.
- c) Una sociedad.
- d) El Presidente.
- e) Un médico.

4. Un requisito para ser comerciante es:

- a) Ser mayor de veintiún años.
- b) Ser corredor público.
- c) Ser persona moral.
- d) Obtener cédula profesional.
- e) La habitualidad.

5. Un acto absolutamente civil sería:

- a) Un contrato de compraventa.
- b) Un testamento público abierto.
- c) Emitir un título de crédito.
- d) Un convenio modificadorio.
- e) El otorgamiento de un crédito.

6. Cuando un acto puede revestir un carácter civil o mercantil, dependiendo de las circunstancias que lo envuelvan, se trata de:

- a) Un acto de mercantilidad condicionada.
- b) Un acto formalmente mercantil.
- c) Un acto de comercio en sentido propio.
- d) Un acto civil condicionado.
- e) Un acto efectuado por un comerciante.

7. El crédito refaccionario es un acto absolutamente mercantil:

- a) Por su naturaleza convencional como un acto condicionado.
- b) Porque así lo determina la Ley General de Créditos Refaccionarios.
- c) Porque sólo lo pueden realizar personas físicas que sean empresarios.
- d) Por el destino mercantil de este crédito, es decir, el activo fijo.
- e) Por su utilización en piezas de repuesto, directamente para empresas.

8. El acto civil...

- a) Se regula por la legislación mercantil.
- b) Tiene el ánimo de lucro.
- c) Es un acto público.
- d) Es un título de crédito.
- e) Es regulado por el Código Civil.

9. El acto jurídico más semejante a la comisión mercantil es:

- a) La compraventa mercantil.
- b) El acto de comercio.
- c) El contrato de mandato.
- d) La permuta civil.
- e) La prestación de servicios.

10. Un depósito será mercantil cuando:

- a) Lo decida así un juez en una sentencia.
- b) Se realice en el extranjero por comerciantes.
- c) Se prevea así por la Ley Aduanera.
- d) Se haga por una operación mercantil.
- e) Intervengan personas físicas con actividad empresarial.

11. El empresario, los empleados y los gerentes de una empresa forman parte de los elementos:

- a) Materiales.
- b) Subjetivos.
- c) Mercantiles.
- d) Personales.
- e) Gerenciales.

12. La finalidad de la propiedad industrial es:

- a) Distinguir bienes y servicios de otros de la misma especie.
- b) Aumentar el capital social de una empresa mercantil.
- c) Dar a conocer bienes y servicios al público en general.
- d) Patentar los inventos de una determinada compañía.
- e) Celebrar contratos mercantiles con el público inversionista.

13. _____ son frases u oraciones que tienen por finalidad anunciar negociaciones.

- a) Las denominaciones comerciales.
- b) Los comerciales mercantiles.
- c) Los avisos jurídicos.
- d) La propaganda comercial.
- e) Los avisos comerciales.

14. El documento donde consta el privilegio otorgado a un inventor se llama:

- a) Título de propiedad.
- b) Registro de invención.
- c) Certificado de propiedad intelectual.
- d) Título de patente.
- e) Constancia de invención.

15. Es la unidad económica cuyas características esenciales son: la transformación de bienes, ocupa hasta quince trabajadores y sus ventas anuales no exceden de los montos determinados por la SECOFI.

- a) Empresa.
- b) Industria.
- c) Microindustria.
- d) Mediana empresa.

Respuestas a los ejercicios

1. El comercio no implica una habitualidad, pues basta realizar actos aislados en donde, por el objeto, la ley los considere como mercantiles. En cambio, el comerciante es la persona que realiza habitualmente actos de comercio. Si no se efectuaran habitualmente los actos de comercio, simplemente se trataría de actos aislados de comercio realizados por una persona.

2. De los ejemplos anteriores, sólo las personas físicas son comerciantes individuales: un agricultor, Karina Velázquez y el vendedor de seguros.

Los demás ejemplos representan a un comerciante colectivo.

¿Por qué una compañía de seguros es un comerciante colectivo y el vendedor de seguros es un comerciante individual? Porque, aunque el vendedor de seguros actúa en nombre de la compañía de seguros (comerciante colectivo), es una persona física que realiza una actividad empresarial.

3. Es un criterio mixto, pues tanto son actos de comercio aquellos señalados por la ley, independientemente del sujeto que los ejecute, como los realizados por los comerciantes.

4. De los ejemplos anteriores, el crédito bancario, de cualquier especie, es un acto absolutamene mercantil, pues lo realiza un banco y además existe un lucro inherente a la operación por el cobro de interés que siempre efectúa dicha institución de crédito.

En cambio, el matrimonio o el reconocimiento de hijos son actos relacionados con la familia, en consecuencia su carácter es absolutamente civil.

Por lo que toca a los contratos, son actos de mercantilidad condicionada, pues dependiendo del contenido (objeto) del contrato, o del(los) sujeto(s) que en éste intervengan, será un acto civil o mercantil. Por ejemplo, un contrato de donación, es un contrato civil. En cambio,

un contrato de seguro, aunque es un acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones, es un contrato mercantil.

5. El contrato de comisión mercantil, el contrato de depósito mercantil, el contrato de préstamo mercantil, el contrato de compraventa mercantil, el contrato de permuta mercantil, el contrato de transporte mercantil, el contrato de arrendamiento financiero y el contrato de prenda mercantil.

6. El mutuo o préstamo no adquiere su calidad de mercantil por el interés que se cobre, sino en virtud del destino de la cosa prestada o del sujeto que interviene en este acto jurídico.

Si la cosa prestada se destina a un acto de comercio, o si en un préstamo intervienen comerciantes, el préstamo será mercantil.

Por el otro lado, aunque aparentemente al cobrar un interés en el mutuo o préstamo de dinero pudiera pensarse que existe un ánimo de lucro, se trata de un acto regulado por el Código Civil dado que se trata de una operación entre particulares y cuyo objeto no se destina a una actividad mercantil. Distinto sería el caso de un crédito refaccionario o de habilitación, pues en ellos se presta dinero para destinarse a un fin económico y lucrativo, como es el caso de la inversión en activo fijo o en activo circulante de una empresa.

7. Nombre comercial: es aquel que distingue una empresa de otra.

Avisos comerciales: Son las frases u oraciones que anuncian empresas y bienes y servicios, para que el público los distinga fácilmente.

Patente: Es el privilegio que concede el Estado para explotar exclusivamente una invención.

Marca: Es todo signo visible que distingue bienes y servicios en el mercado, de otros de la misma clase.

Modelos de Utilidad: Objetos que se han modificado en su estructura y forma, de tal manera que presentan una función diferente a las partes que los integran o una cierta utilidad.

Dibujos industriales: Aquellos que se agregan a un producto industrial y que lo distinguen de cualquier otro.

Modelos industriales: Formas tridimensionales que sirven de patrón para fabricar otro producto industrial.

Respuestas a la autoevaluación

1. c)
2. d)
3. c)
4. e)
5. b)
6. a)
7. d)
8. e)
9. c)
10. d)
11. b)
12. a)
13. e)
14. d)
15. c)

Guía de aprendizaje

1. ¿Cuáles son los requisitos y prohibiciones para ser comerciante?
2. ¿Cuál es la diferencia entre comerciante individual y comerciante colectivo?
3. ¿Qué es un acto de comercio desde los puntos de vista subjetivo y objetivo? ¿Cuál es el criterio que establece el Derecho Mexicano para distinguir a los comerciantes?
4. Distingue entre los actos esencialmente civiles, los absolutamente mercantiles y los de mercantilidad condicionada.
5. ¿Cuáles son las diferencias entre un acto esencialmente civil y un acto esencialmente mercantil?
6. ¿Cuáles son los contratos mercantiles regulados por el Código de Comercio?
7. ¿Qué es una empresa y cuáles son sus elementos?
8. Conceptualiza la propiedad industrial.
9. ¿Cuáles son los signos distintivos? Haz un cuadro comparativo entre el nombre comercial, aviso comercial, patente, marca y modelos de utilidad y diseños industriales.
10. ¿Cuál ordenamiento jurídico y dependencia gubernamental regulan la tramitación de los signos distintivos?